



Related Forms

Formulario 171 -
Petición de deportación
del registro de
protección infantil

Todos los formularios
se pueden encontrar en
el sitio web del Tribunal
de Familia en
<https://courts.delaware.gov/family>

Información de contacto del tribunal familiar

New Castle County

Leonard L Williams
Justice Center
500 N. King Street
Wilmington, DE 19801
302-255-0300

Kent County

Family Courthouse
400 Court Street
Dover, DE 19901
302-672-1000

Sussex County

Family Courthouse
22 The Circle
Georgetown, DE 19947
302-855-7400

EL REGISTRO DE PROTECCIÓN INFANTIL

JUZGADO DE FAMILIA DEL ESTADO DE ELAWARE

<https://courts.delaware.gov/family>

¿Qué es el Registro de Protección Infantil?

El Registro de Protección Infantil contiene los nombres de las personas a quienes la División de Servicios para las Familias les ha sustanciado incidentes de maltrato o abandono de menores desde el 1 de agosto de 1994.

¿Qué significa sustanciado?

La sustanciación es el proceso mediante el cual la División de Servicios para Familias investiga una acusación de maltrato o abandono de menores. Si la División de Servicios para Familias (DFS, por sus siglas en inglés) determina que ocurrió maltrato o abandono de menores, entonces la acusación queda "sustanciada".

¿Cual es el propósito del Registro de Protección Infantil?

El principal objetivo del Registro de Protección Infantil es proteger a los menores y garantizar su seguridad en los centros de cuidado de niños, de asistencia médica y en los centros de educación pública.

¿A quiénes no se incluye en el Registro de Protección Infantil?

El Registro de Protección Infantil no incluye a las personas a las que se les ha sustanciado drogodependencia, conflicto entre padre e hijo, problemas de adolescencia o casos pendientes por posibilidad de maltrato o abandono de menores.

¿De qué manera se inscribe a alguien en el Registro de Protección Infantil?

Una vez que la DFS concluye la investigación de maltrato o abandono de menores, hay tres maneras en las que queda inscrita en el registro una persona:

1. automáticamente, 30 días después de la sustanciación del incidente por parte de la DFS si el Juzgado de Familia no solicita una audiencia;
2. mediante una orden del Juzgado de Familia después de la audiencia de sustanciación;

3. mediante una declaración de culpabilidad o sentencia condenatoria por un delito basado en el mismo incidente de maltrato o abandono de menores.

¿Los delincuentes sexuales están incluidos en el Registro de Protección Infantil?

No. La Policía del estado de Delaware, Oficina Estatal de Identificación, lleva el Registro de Delincuentes Sexuales.

¿Quién tiene acceso al Registro de Protección Infantil?

El Registro de Protección Infantil no está disponible al público. La División de Servicios para Familias, los organismos del orden público y el Departamento de Justicia son las únicas agencias que tienen acceso al Registro.

¿Quién puede obtener información del Registro de Protección Infantil?

La División de Servicios para Familias responde las solicitudes de empleadores en centros de cuidado de niños, de asistencia médica y escuelas públicas que desean que el Registro de Protección Infantil investigue los antecedentes de todos sus futuros empleados. Estas solicitudes se otorgan solamente con el consentimiento escrito de la persona sobre la cual se procura obtener la información. El Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y las Familias también solicita esta información cuando una persona solicita empleo con ellos y para decidir si una persona reúne los requisitos necesarios para ser padre de crianza o padre adoptivo.

¿Cómo sé si mi nombre está en el Registro de Protección Infantil?

El trabajador social asignado para investigar un caso enviará una Notificación de Intención de Sustanciar Maltrato o Abandono de Menores y una carta de Inscripción en el Registro de Protección Infantil en los que se informa a la persona que la División se propone sustanciar incidentes de maltrato o abandono de menores. La carta especificará el Nivel de Protección Infantil y las consecuencias. Las personas pueden también ponerse en contacto con la División de Servicios para Familias y averiguar si están en el registro.

Estoy inscrito en el Nivel IV. ¿Se puede excluir mi nombre?

No. El Nivel IV se reserva para los casos más graves de abuso físico, abuso sexual y abandono. Las personas colocadas en este nivel permanecen en el registro para siempre.

¿Qué pasa si deseo apelar la decisión del Juzgado de Familia?

Dado que la decisión será dictada por un Comisionado del Juzgado de Familia, usted puede presentar una Petición de Revisión de la Orden del Comisionado en un plazo de 30 días. Esta apelación la revisará un Juez del Juzgado de Familia.

¿Se puede excluir mi nombre del Registro?

Se puede excluir su nombre del Registro de dos maneras:

1. Exclusión Automática

La persona que haya sido inscrita en el Registro de Protección Infantil en el Nivel 2 o Nivel 3 será automáticamente excluida después de haber cumplido con los años requeridos para ese nivel, siempre y cuando no se le haya sustanciado otro incidente.

2. Exclusión Anticipada

La persona que haya sido inscrita en el Registro de Protección Infantil en el Nivel 2 o Nivel 3 y que haya llevado a cabo satisfactoriamente un Plan de Servicio de la DFS o un plan para el caso particular ordenado por el Juzgado de Familia puede presentar una Petición de Exclusión Anticipada en el Juzgado de Familia.

La exclusión del Registro solamente significa que no se dará el nombre a los centros de cuidado de niños, de asistencia médica ni a las escuelas públicas cuando éstas lo soliciten. El nombre de la persona y toda la información del caso permanecen como parte del sistema de información interna de la División y el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y las Familias lo ha de divulgar cuando lo solicite por motivos de empleo, para decisiones concernientes con los padres de crianza y padres adoptivos y en decisiones de otorgamiento de licencia para cuidado de niños, entre otros.

La ley en lo que concierne con el Registro de Protección Infantil se encuentra en el Título 16, Capítulo 9, Subcapítulo II del Código de Delaware. El Código de Delaware se encuentra en la biblioteca jurídica de cada condado y en línea en <http://www.delcode.delaware.gov>.

El reglamento que sigue la División de Servicios para Familias se encuentra en el Título 9 del Código Administrativo de Delaware. El Código Administrativo se encuentra en línea en <http://regulations.delaware.gov/AdminCode/>